

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50	semestre y	30	trimestre
Provincia . . .	100	»	60	»	40	»
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .					2	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .					1	»
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .					3	»

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### ANUNCIOS

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 23 de diciembre de 1954, por don José Pérez Avello, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de caolín, nombrado "Lolita", número 26.597, de la provincia de Oviedo, por el que renunciaba a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170, y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancias existentes en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Lolita", número 26.597, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando al local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. Rubricado.

Con fecha 1 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954, por D.<sup>a</sup> Delia Valentín Herce, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "Asturias", número 26.554, de la provincia de Oviedo,

por el que renunciaba a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Asturias", número 26.554, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la ho-

ra señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando al local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de wolframio, nombrado "Mestas", número 26.060, de la provincia de Oviedo, por el que renunciaba a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, ha sido incorporada al expediente de registro minero "Jesusa" número 24.273.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caduci-

dad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Mestas", número 26.606, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### DEPOSITARIA - PAGADURIA

Relación de cantidades que por los conceptos que se expresan de-

ben percibir los Ayuntamientos que se citan y que corresponden al cuarto trimestre de 1954.

Estas cantidades deberán ser hechas efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha y son como sigue:

1. Ayuntamiento de Allande, por Industrial y minas C., pesetas 6.923,43; Arbitrio Municipal Rústica, 27.172,29; Arbitrio Municipal Urbana, 344,77.
2. Aller, por Industrial y minas C., 43.075,63 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 36.011,99; Producto bruto minas, 329.163,06; Alumbrado, 52,72; Arbitrio Municipal Urbana, 27.844,82.
3. Amieva, por Industrial y minas C., 15.709,34 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 14.610,41; Consumos de Lujo (diciembre), 1.014,35.
4. Avilés, por Industrial y minas C., 83.295,20 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 21.572,63; Producto bruto minas, 457,22; Utilidades, 19.735,49; Arbitrio Municipal Urbana, 178.468,07; Zona de ensanche, 727,84; Paro Obrero sobre Industrial (décima), 15.590,45; Paro Obrero sobre Urbana, pesetas 29.387,88.
5. Bimenes, por Industrial y minas C., 3.832,65 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 5.485,78; Producto bruto minas, 8.276,86; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 1.312,24.
6. Boal, por Industrial y minas C., 12.432,35 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 10.955,42; Producto bruto minas, 2.821,35; Alumbrado, 481,86; Arbitrio Municipal Urbana, 3.213,49.
7. Cabrales, por Industrial y minas C., 14.862,70 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 1.078,53; Producto bruto minas, 1.492,14; Arbitrio Municipal Urbana, 23,52.
8. Cabranes, por Industrial y minas C., 8.200,99 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 22.558,33; Producto bruto minas, 1.771,23; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 1.357,91.
9. Candamo, por Industrial y minas C., 10.306,53 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 23.902,73; Producto bruto minas, 4.697,07; Alumbrado, 482,65; Arbitrio Municipal Urbana, 834,66.
10. Cangas del Narcea, por Industrial y minas C., 22.292,18 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 73.615,08; Producto bruto minas, 17.044,32; Utilidades, 0,97; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 11.657,18.
11. Cangas de Onís, por Industrial y minas C., 9.407,33 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica,

ca, 31.893,56; Producto bruto minas, 195,53; Arbitrio Municipal Urbana, 11.890,20.

12. Caravia, por Industrial y minas C., 2.991,73 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 3.547,47; Producto bruto minas, 3.812,09; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 1.055,13.

13. Caso, por Industrial y minas C., 3.216,19 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 10.133,53; Producto bruto minas, 803,70; Arbitrio Municipal Urbana, 294,30.

14. Castrillón, por Industrial y minas C., 12.087,69; Arbitrio Municipal Rústica, 26.596,22; Producto bruto minas, 216,96; Arbitrio Municipal Urbana, 39.100,42; Paro Obrero sobre Industrial (décima), 1.173,92; Paro Obrero sobre Urbana, 3.824,80.

15. Castropol, por Industrial y minas C., 14.121,76 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 30.897,50; Arbitrio Municipal Urbana, 1.425,95.

16. Coaña, por Industrial y minas C., 1.734,30 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 13.719,59; Producto bruto minas, 125,40; Arbitrio Municipal Urbana, 153,87.

17. Colunga, por Industrial y minas C., 13.971,27 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 24.576,86; Utilidades, 2.900,87; Arbitrio Municipal Urbana, 8.543,06.

18. Corvera, por Industrial y minas C., 6.610,11 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 12.940,80; Producto bruto minas, 290,34; Alumbrado, 2.928,70; Arbitrio Municipal Urbana, 1.717,69.

19. Cudillero, por Industrial y minas C., 11.143,63 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 19.043,84; Arbitrio Municipal Urbana, 8.385,03.

20. Degaña, por Industrial y minas C., 1.721,19 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 1.361,29; Producto bruto minas, 16.359,40; Arbitrio Municipal Urbana, 65,02.

21. Franco (El), por Industrial y minas C., 5.513,70 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 27.279,84; Arbitrio Municipal Urbana, 691,05.

22. Gozón, por Industrial y minas C., 17.521,74 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 45.134,72; Producto bruto minas, 9.320,02; Utilidades, 12,89; Alumbrado pesetas 31,92; Arbitrio Municipal Urbana, 8.676,64.

23. Grandas de Salime, por Industrial y minas C., 2.627,22 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 6.216,97; Arbitrio Municipal Urbana, 573,58.

24. Grado, por Industrial y minas C., 26.809,63; Arbitrio Mu-

nicipal Rústica, 60.681,36; Producto bruto minas, 94,43; Alumbrado, 6.321,51; Arbitrio Municipal Urbana, 40.399,79.

25. Ibias, por Industrial y minas C., 13.553,77 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 20.626,07; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 448,89.

26. Illano, por Industrial y minas C., 3.449,34 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 7.915,41; Consumos de Lujo (diciembre), 400,05 pesetas.

27. Illas, por Industrial y minas C., 2.950,23 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 10.595,83; Producto bruto minas, 237,04; Alumbrado, 1.380,40; Arbitrio Municipal Urbana, 652,02.

28. Langreo, por Industrial y minas C., 35.806,63 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 7.746,41; Producto bruto minas, pesetas 546.837,73; Alumbrado, 4.416,45; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 62.593,16.

29. Laviana, por Industrial y minas C., 13.786,87 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 21.175,59; Producto bruto minas, 110.462,26; Arbitrio Municipal Urbana, 10.529,40.

30. Lena, por Industrial y minas C., 24.966,48 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 49.946,93; Producto bruto minas, 44.786,17; Utilidades, 59,20; Alumbrado, pesetas 139,22; Arbitrio Municipal Urbana, 29.007,46.

31. Luarca, por Industrial y minas C., 31.139,54 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 71.508,53; Producto bruto minas, 15,09; Utilidades, 2.116,07; Arbitrio Municipal Urbana, 34.783,94.

32. Llanera, por Industrial y minas C., 12.756,30 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 41.768,88; Producto bruto minas, 9.403,20; Utilidades, 261,81; Alumbrado, 6.767,95; Arbitrio Municipal Urbana, 14.115,16.

33. Llanes, por Industrial y minas C., 17.045,25 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 55.779,23; Producto bruto minas, 145,13; Utilidades, 730,45; Arbitrio Municipal Urbana, 32.595,20.

34. Mieres, por Industrial y minas C., 66.093,14 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 29.669,53; Producto bruto minas, 612.630,58; Alumbrado, 35.554,04; Arbitrio Municipal Urbana, 221.919,18.

35. Miranda, por Industrial y minas C., 6.883,22 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 25.863,77; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 2.255,19.

36. Morcín, por Industrial y minas C., 8.398,90 pesetas; Arbi-

Arbitrio Municipal Rústica, 9.848,42; Producto bruto minas, 13.642,29; Alumbrado, 1.265,30; Arbitrio Municipal Urbana, 746,03.

37. Muros, por Industrial y minas C., 7.571,35 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 3.916,89; Utilidades, 2.663,50; Alumbrado, 3.904,78; Arbitrio Municipal Urbana, 10.013,19.

38. Nava, por Industrial y minas C., 11.934,43 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 37.463,09; Producto bruto minas, 90,07; Arbitrio Municipal Urbana, 3.953,65.

39. Navia, por Industrial y minas C., 10.178,54 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 26.668,63; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 49.168,18.

40. Noreña, por Industrial y minas C., 6.681,31 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 3.064,65; Utilidades, 249,68; Alumbrado, pesetas 17,91; Arbitrio Municipal Urbana, 11.744,83.

41. Onís, por Industrial y minas C., 7.012,55 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 10.188,77; Arbitrio Municipal Urbana, 637,18.

42. Oviedo, por Industrial y minas C., 182.869,32 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 21.882,56; Producto bruto minas, 68.690,13; Utilidades, 42,07; Alumbrado, 3,72; Arbitrio Municipal Urbana, 818.790,44; Paro Obrero sobre Industrial (décima), 31.618,91; Paro Obrero sobre Urbana, 78.938,67.

43. Parres, por Industrial y minas C., 7.242,89 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 30.058,00; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 7.720,50.

44. Peñamellera Alta, por Industrial y minas C., 14.669,47 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 4.567,82; Arbitrio Municipal Urbana, 22,47; Consumos de Lujo (diciembre), 108,00.

45. Peñamellera Baja, por Industrial y minas C., 2.234,71 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 10.874,81; Producto bruto minas, 8.901,38; Arbitrio Municipal Urbana, 2.373,50.

46. Pesoz, por Industrial y minas C., 156,34 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 3.197,59; Arbitrio Municipal Urbana, 62,00.

47. Piloña, por Industrial y minas C., 18.504,02 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 57.226,93; Producto bruto minas, 117,61; Utilidades, 176,27; Alumbrado, 481,56; Arbitrio Municipal Urbana, 16.357,89.

48. Ponga, por Industrial y minas C., 934,68 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 15.439,62; Arbitrio Municipal Urbana, 110,30.

49. Pravia, por Industrial y

minas C., 17.242,43 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 31.849,75; Producto bruto minas, 362,52; Utilidades, 46,14; Arbitrio Municipal Urbana, 24.568,95; Paro Obrero sobre Industrial, 1.901,51; Paro Obrero sobre Territorial, 5.331,09 pesetas.

50. Proaza, por Industrial y minas C., 5.476,94 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 11.232,40; Alumbrado, 158,19; Arbitrio Municipal Urbana, 10.117,43.

51. Quirós, por industrial y minas C., 11.221,20 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 27.007,20; Producto bruto minas, 15.918,54; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 4.805,28.

52. Regueras (Las), por Industrial y minas C., 4.924,03 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 14.136,87; Producto bruto minas, 67,63; Alumbrado, 35,34; Arbitrio Municipal Urbana, 137,04.

53. Ribadedeva, por Industrial y minas C., 1.878,13 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 23.495,05; Arbitrio Municipal Urbana, 2.119,11.

54. Ribadesella, por Industrial y minas C., 13.162,29 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 439,17; Producto bruto minas, 126,21; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 54.111,12.

55. Riosa, por Industrial y minas C., 2.787,69 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 3.382,10; Producto bruto minas, 21.182,87; Arbitrio Municipal Urbana, 313,17.

56. Ribera de Arriba, por Industrial y minas C., 1.567,11 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 8.072,72; Producto bruto minas, 63,48; Alumbrado, 153,57; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 3.232,97.

57. Salas, por Industrial y minas C., 18.684,25 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 56.618,68; Alumbrado, 5.478,65; Arbitrio Municipal Urbana, 7.112,85.

58. San Martín del Rey Aurelio, por Industrial y minas C., pesetas 24.531,58; Arbitrio Municipal Rústica, 7.557,31; Producto bruto minas, 361.132,33; Arbitrio Municipal Urbana, 20.015,13.

59. San Martín de Oscos, por Industrial y minas C., 4.923,33 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 5.826,88; Arbitrio Municipal Urbana, 25,49.

60. Santa Eulalia de Oscos, por Industrial y minas C., 790,41 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 6.358,66; Arbitrio Municipal Urbana, 202,12.

61. San Tirso de Abres, por Industrial y minas C., 437,10 pe-

setas; Arbitrio Municipal Rústica, 5.444,05.

62. Santo Adriano, por Industrial y minas C., 1.375,95 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 3.700,14 pesetas.

63. Sariego, por Industrial y minas C., 3.135,82 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 7.302,16; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 184,15; Consumos de Lujo (diciembre), 345,40.

64. Siero, por Industrial y minas C., 37.732,03 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 75.512,32; Producto bruto minas, 115.796,70; Alumbrado, 11.693,60; Arbitrio Municipal Urbana, 56.028,70.

65. Sobrescobio, por Industrial y minas C., 5.576,33 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 4.345,04; Producto bruto minas, 998,39; Arbitrio Municipal Urbana, 684,87.

66. Somiedo, por Industrial y minas C., 1.092,07 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 24.211,17; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 1.642,95.

67. Soto del Barco, por Industrial y minas C., 12.177,48 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 18.559,59; Producto bruto minas, 3.728,92; Alumbrado, 3.151,24; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 13.084,41.

68. Tapia, por Industrial y minas C., 11.484,09 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 22.756,54; Producto bruto minas, 231,08; Utilidades, 4,01; Arbitrio Municipal Urbana, 982,72.

69. Taramundi, por Industrial y minas C., 593,75 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 10.761,24; Arbitrio Municipal Urbana, 18,38.

70. Teverga, por Industrial y minas C., 9.695,63 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 18.513,45; Producto bruto minas, 22.081,82; Alumbrado, 111,23; Arbitrio Municipal Urbana, 2.483,45.

71. Tineo, por Industrial y minas C., 22.234,68 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 102.561,34; Producto bruto minas, 22.573,04; Arbitrio Municipal Urbana, 6.861,33.

72. Vegadeo, por Industrial y minas C., 17.553,74 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, pesetas 15.564,34; Arbitrio Municipal Urbana, 5.567,17.

73. Villanueva de Oscos, por Industrial y minas C., 6.200,98 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 5.953,60; Arbitrio Municipal Urbana, 73,05.

74. Villaviciosa, por Industrial y minas C., 30.608,40 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica,

103.299,46; Utilidades, 692,36; Alumbrado, 25,22; Arbitrio Municipal Urbana, 54.593,31.

75. Villayón, por Industrial y minas C., 2.102,16 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 10.680,80; Arbitrio Municipal Urbana, pesetas 75,53.

76. Yernes y Tameza, por Industrial y minas C., 3.643,18 pesetas; Arbitrio Municipal Rústica, 2.389,43; Consumos de Lujo (diciembre), 203,63.

Diputación, por Paro Obrero sobre Territorial, 192.278,73 pesetas.

Oviedo, 5 de marzo de 1955.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### EDICTO

Don José Antonio Pascual Martínez, Juez municipal de primera instancia del partido de Cangas de Narcea.

Hago saber: Que el día veinticinco de abril próximo a las doce horas y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se celebrará pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad del demandado, en autos de juicio ejecutivo seguidos, sobre reclamación de cantidad, por doña Teresa y doña Aurora Avello Díaz, vecinas de esta villa, contra don César Rodríguez Menéndez, vecino de Perandones, cuya subasta se efectuará bajo las condiciones que luego se expresan:

Los bienes que se anuncian en subasta son los siguientes:

1. Tierra llamada "Nabar", de cabida de un área aproximada. Linda al Norte, más de José Martínez; Sur, camino; Este, de Manuel Fuentes, y Oeste, de Manuel Menéndez. Tasada en setecientas pesetas.

2. La "Cuesta", a labor, de unas tres áreas de cabida. Linda al Norte, camino; Sur más de Benigno Rodríguez; Este, más de José Álvarez, y Oeste, más de Manuel Menéndez. Tasada en mil pesetas.

3. "La Vallina", a labor, de unas cinco, digo de un área y cincuenta centiáreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Sur, y Oeste, más de José Álvarez, y Este, más de Manuel Menéndez. Tasada en mil pesetas.

4. "El Ciego", a monte bajo, de un área de cabida aproxima-

da. Linda por todos sus vientos con más de José Alvarez. Tasada en seiscientas pesetas.

5. "La Fachina", a labor, de unas tres áreas de cabida aproximada. Linda al Norte y Sur, más de José Alvarez; Este y Oeste, más de Manuel Fuertes. Tasada en tres mil pesetas.

6. "La Espina", a labor, de dos áreas de cabida aproximada. Linda al Norte y Este, más de Manuel Fuertes; Sur, de José Alvarez, y Oeste, camino. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

7. "Rebollas", a monte bajo, de un área de cabida aproximada. Linda al Norte y Sur, más de César Tineo; Este, más de Manuel Fuertes, y Oeste, de Francisco Fuertes. Tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

8. Huerta de "La Piñera", a viñedo, de un área y cincuenta centiáreas de cabida aproximada. Linda al Norte, camino; Sur, y Este, más de Manuel Fuertes, y Oeste más de David Tineo. Tasada en tres mil pesetas.

9. La "Viña", a viñedo, de un área y cincuenta centiáreas de cabida aproximada. Linda al Norte y Este, más de José Alvarez; Sur, de David Tineo, y Oeste, más de Manuel Menéndez. Tasada en mil pesetas.

10. "Los Campones", a prado, de unas cinco áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, más de Ceferino Rodríguez; Sur, de Antonio Barrero; Este, camino y Oeste, más de Manuel Barrero. Tasada en mil pesetas.

11. "Las Canteras", a monte bajo, de unas cuatro áreas de cabida. Linda al Norte, más de Manuel Fernández; Sur, más de José Menéndez; Este, camino, y Oeste, de Antonio Sierra. Tasada en quinientas pesetas.

12. "La Rebolla", a labor, de cuatro áreas y cincuenta centiáreas de cabida aproximada. Linda al Norte, más de Manuel Alvarez; Sur, más de Manuel Fernández; Este, camino, y Oeste, más de Manuel Menéndez. Tasada en cinco mil pesetas.

13. Casa habitación conocida con el nombre de "Rollo", sita en Perandones, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie; compuesta de planta baja y un piso, cubierta de losa. Linda por todos los vientos con caminos del pueblo. Tasada en catorce mil pesetas.

14. El derecho a retraer las cuatro fincas llamadas "Mangón", "Estajo de los Gallegos", "Campa de Miyares" y "Campa del Zarrao", que vendió con pacto de

retro a don José González Flórez, de la Arenosa, por escritura pública otorgada el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario don Antonio Rodríguez Adrados; y cuyo derecho a retraer se reservó al deudor don César Rodríguez Menéndez. Tasado en diecisiete mil pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación de los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación de los bienes embargados.

Tercera. Los títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta obran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Cangas del Narcea, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE CUDILLERO

#### SUBASTA DE MADERAS

Conforme a resolución de la Jefatura del Distrito Forestal de 3 de marzo de 1955, se publica la siguiente subasta de maderas conforme a las normas que se indican:

1.º Es objeto de subasta 2,132 metros cúbicos de pino procedentes de decomiso y depositados en la Alcaldía de Barrio de Faedo al precio base de 368,30 pesetas, e índice de 460,37 pesetas.

2.º La apertura de los pliegos se realizará en la Alcaldía a las 11,30 horas del día laborable siguiente a transcurridos veinte de esta publicación y los pliegos se presentarán hasta el día anterior al de la apertura.

3.º El pliego de condiciones con el modelo de proposición y demás datos y obligaciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Cudillero, 11 de marzo de 1955.  
El Alcalde.

### DE PARRÉS - ARRIONDAS

#### ANUNCIO

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de diciembre del

pasado año y no habiéndose producido reclamación alguna en el trámite de exposición al público de los pliegos de condiciones, conforme al artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación municipal, se anuncia subasta pública para la construcción de un "Hogar Juvenil" en terrenos de El Barco, de este casco urbano, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 152.633,08 pesetas.

En las condiciones técnicas del proyecto aprobado habrá de tenerse en cuenta que la cimentación de la planta del edificio se elevará hasta el máximo nivel del río alcanzado en aquel lugar.

La subasta se verificará el primer día hábil siguiente a los veinte, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento, y las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal durante los citados veinte días y en horas de 11 a 1.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por representados por otra persona con poder bastante por Abogado o Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en alguna de las causas mencionadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Para concurrir a la subasta habrá de consignarse previamente como garantía provisional el 2,5 por 100 del importe de la adjudicación, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos y el rematante la definitiva del 5 por 100 de la adjudicación conforme a lo prescrito en preceptos reglamentarios.

Los pliegos de condiciones, Memorias, Proyecto, Planos y demás antecedentes relativos a esta subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 1, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Las proposiciones irán redactadas conforme al siguiente modelo:

Don....., domiciliado en..., enterado de las condiciones de la subasta pública para contratar las obras de construcción del "Hogar Juvenil" de la villa de Arriondas (Parres), es conforme

con las condiciones estipuladas en los pliegos, comprometiéndose a realizar dichas obras con arreglo al Proyecto, Plano y Memoria aprobados, por la cantidad de... (en letra... pesetas).

Fecha y firma

Consistoriales de Parres (Arriondas), a 9 de marzo de marzo de 1955.—El Alcalde.

### DE PILOÑA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 22 del pasado enero el pliego de condiciones por los que se ha de regir el concurso de adquisición de terrenos para cesión a la Obra Sindical del Hogar para la construcción de un grupo de cincuenta viviendas se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que se podrán formular en el término de ocho días. Todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Consistoriales de Piloña, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE BELMONTE

#### EDICTO

Yo, don José María Martín Alvarez, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Belmonte,

Hago saber: Que a efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, y para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que por don José Antonio López Menéndez, se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción e inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas, un aprovechamiento, derivado de la margen izquierda del río Pigueña, consistente en mil litros por segundo para producción de fuerza motriz y accionamiento de carpintería, así como suministro de energía eléctrica al pueblo de Almurfe (concejo de Miranda), y situado en el lugar de Bustiasmal, en el mencionado Almurfe.

En Belmonte, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Notario, José María Martín Alvarez.